



ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N° SAMC-SVCH-SGG-321-2026

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, inciso b) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015 se dispone a elaborar los siguientes estudios previos.

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 señala las funciones que el Municipio de San Vicente de Chucurí debe realizar como administrar los asuntos municipales, promover la participación comunitaria, planificar el desarrollo del territorio, solucionar las necesidades insatisfechas.

Ahora bien, las pólizas de seguros requeridas por la entidad se enmarcan en los siguientes fundamentos legales generales:

MARCO LEGAL DEL SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS YA CITADOS

NORMA RELATIVA AL SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE

EL ARTICULO 87 DE LA LEY 617 DE 2.000, PREGONA:

“SEGURO DE VIDA PARA LOS ALCALDES. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a **un seguro de vida**. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

El pago de **las primas estará a cargo del Municipio** o Distrito.”

LA LEY 1148 DE 2007, EXPRESA QUE EL SEGURO DE VIDA Y DE SALUD DE LOS CONCEJALES LO DEBE PAGAR EL MUNICIPIO CON SU PRESUPUESTO:

“ART. 3º—CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA CONCEJALES. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta **contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio**, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, **no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.**





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 2 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

PAR.—Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.”

LA LEY 136 DE 1994 DICE AL RESPECTO:

“ART. 68.—Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida **equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde**, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

Sólo los concejales (titulares)*, que **concurran ordinariamente a las sesiones** de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito.

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.

PAR. —El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.”

NORMA RELATIVA AL SEGURO DE VIDA DEL PERSONERO

EL ARTICULO 177 DE LA LEY 136 DE 1.994, INDICA:

“SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. <Apartes subrayados y en negrita declarados INEXEQUIBLES> Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, **en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.**

Los personeros tendrán derecho a un **seguro por muerte violenta**, el cual debe ser **contratado por el alcalde respectivo.**”

MARCO LEGAL DEL SEGURO DE BIENES

La Ley 42 de fecha enero 26 de 1993, en materia de asegurabilidad de los bienes dice:





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 3 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

“ARTICULO 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los **bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros** o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

La contratación de pólizas de seguros para la entidad pública es fundamental por la siguientes razones:

- **Protección de activos:** Las pólizas de seguros protegen los activos de la entidad pública, incluyendo edificios, equipos, vehículos, y otros recursos. Esto garantiza que en caso de accidentes, desastres naturales, o cualquier otro evento imprevisto, la entidad no sufra pérdidas financieras significativas.
- **Responsabilidad civil:** Las pólizas de seguros proporcionan cobertura en caso de demandas por responsabilidad civil. Esto es crucial para una entidad pública, ya que puede enfrentar demandas por daños a terceros, accidentes laborales o cualquier otra situación que genere responsabilidad legal.
- **Continuidad operativa:** Al tener pólizas de seguros adecuadas, la entidad pública puede asegurar la continuidad de sus operaciones incluso en situaciones adversas.
- **Cumplimiento legal:** En muchos casos, la contratación de pólizas de seguros es un requisito legal de la entidad, cumplir con estas obligaciones garantiza que la entidad opere dentro del marco legal y evite posibles sanciones o problemas legales.

En resumen, la contratación de pólizas de seguros es esencial para proteger los intereses, activos y operaciones de la entidad pública, garantizando su estabilidad financiera, legal y operativa a largo plazo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción Del Objeto A Contratar

Se requiere adquirir las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Municipio y seguros de vida, por un periodo de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DIAS (276) DIAS a partir de su expiración, razón por la cual el proponente deberá manifestar en su oferta que la vigencia de las pólizas que se pretenden adquirir inicia desde la fecha de finalización del actual programa, es decir **05 de agosto de 2026** a partir de las 00:00 horas.

Las pólizas de seguros a contratar comprenden los ramos que aquí se relacionan, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos de los pliegos de condiciones los cuales hacen parte integral del presente contrato.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 4 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

1.2 OBJETO DEL SEGURO.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la entidad bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, consistentes en:

1.3 Condiciones Técnicas Básicas de los Seguros a Contratar

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

Objeto del seguro.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de San Vicente de Chucurí, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes asegurados.

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Municipio de San Vicente de Chucurí, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social del Municipio de San Vicente de Chucurí, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios:

Estructuras, cimientos, muros de contención, entendidos estos últimos como un elemento de protección asociado a los cimientos y estructuras de los edificios, así no tengan conexión directa con los mismos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas

Mejoras locativas:

Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Muebles y enseres

Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería,





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 5 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipo eléctrico y electrónico:

Un equipo electrónico consiste en la combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos, destinados a controlar y aprovechar las señales eléctricas. Los aparatos electrónicos a diferencia de los eléctricos utilizan la electricidad para el almacenamiento, transporte o transformación de información.

Equipos y Máquinas en general.

Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general

Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos.

Vehículos

Se entiende como tal el medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro tales de personas y elementos, tales como automóviles, camperos, volquetas, buses, camionetas, motocicletas.

Cláusula de exclusión y limitación por sanciones.

Ningún asegurador deberá otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

1.4 Condiciones Técnicas Especificaciones de las Pólizas a Contratar

Las condiciones se encuentran descritas para cada uno de los ramos en la Ficha Técnica que forma parte integral del presente estudio de oportunidad y conveniencia.





1.5 Condición Particular General sobre los Ramos.

Las cláusulas y definiciones que no se encuentren tácitamente establecidas en el pliego de condiciones serán reguladas de acuerdo con el clausulado y condicionado general de la compañía aseguradora vigente al momento de la expedición de las pólizas y que estén debidamente autorizadas por la superintendencia financiera.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
VIGENCIA 2026-2027

3.2. Clasificación UNSPSC

Códigos UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Valor
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841316 Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 Seguro de responsabilidad civil	\$ 30,000,000.00
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841316 Seguros de vida, salud y accidentes	84131603 Seguros de daños personales por accidente	\$ 40,000,000.00
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131510 Seguro a todo riesgo para contratistas	\$ 70,000,000.00
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones	\$ 50,000,000.00
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios	\$ 80,000,000.00

3.3. Actividades para desarrollar

3.1.1 Actividades para ejecutar y condiciones técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe requiere la adquisición de las pólizas de seguros que cubran los siguientes amparos consolidados, los cuales se describen en la ficha técnica que forma parte del presente estudio:

Ítem	Ramos Contratados	Vr Asegurado
1	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	30.112.659.953,79
2	INCENDIO TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	190.525.987
3	SUSTRACCION TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	190.525.987
4	INCENDIO TODO RIESGO LIBROS DONADOS	120.059.228
5	SUSTRACCION TODO RIESGO LIBROS DONADOS	120.059.228
6	TODO RIESGO SUSTRACCION BICICLETAS	5.293.926
7	AUTOMOVILES	786.500.000





Ítem	Ramos Contratados	Vr Asegurado															
8	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	7.477.811.209															
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	4.000.000.000															
10	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	500.000.000															
11	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	400.000.000															
12	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 PERSONERO	136.480.000															
13	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 ALCALDE	136.480.000															
14	SEGURO DE VIDA GRUPO 13 CONCEJALES	1.774.240.000															
15	SOAT	<table><tr><td>AMPAROS POR VICTIMA</td><td>263,13¹</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td><td>701,68²</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td><td>8,77</td><td>TRIBUTARIO (UVT)</td></tr><tr><td>C. INCAPACIDAD PERMANENTE</td><td>HASTA 180</td><td>SALARIOS MÍNIMOS</td></tr><tr><td>D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td><td>750</td><td>LEGALES DIARIOS VIGENTES</td></tr></table>	AMPAROS POR VICTIMA	263,13 ¹	UNIDAD	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	701,68 ²	VALOR	B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	TRIBUTARIO (UVT)	C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS	D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS VIGENTES
AMPAROS POR VICTIMA	263,13 ¹	UNIDAD															
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	701,68 ²	VALOR															
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	TRIBUTARIO (UVT)															
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS															
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS VIGENTES															

3.1.2 Organización.

El proponente deberá acreditar una experiencia probable superior a dieciséis (16) años mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria en donde se especifique el año de constitución o la autorización de funcionamiento del proponente.

3.1.3 Alcance

El alcance del objeto del contrato es la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ VIGENCIA 2026-2027.

3.1.4 Vigencia Técnica de la Pólizas.

Se requiere adquirir las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Municipio y seguros de vida, por un periodo de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DIAS (276) días a partir de su expiración **(05 de agosto de 2026 a las 00:00)**

3.1.5 Clase de Contrato

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SEGUROS**

3.1.6 Forma de pago

El Municipio de San Vicente de Chucurí cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de ejecución del contrato de conformidad, emitidas por el supervisor del contrato; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de estas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 8 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCION

4.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Al presente proceso se realizará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y se aplicarán las disposiciones referidas en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2.007

“ b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

EL DECRETO 1510 DE 2013, SEÑALA EL TITULO III LA GARANTIA UNICA

Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

4.2. RÉGIMEN JURIDICO

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el





decreto 1510 de 2013, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por las características del servicio que se tiene proyectado realizar, se requiere adquirir las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, así como los seguros de vida del Alcalde y de los Concejales.

El Municipio para el presente proceso contractual recibió las cotizaciones de la Previsora S.A. Compañía de Seguros y Aseguradora Solidaria de Colombia, las demás compañías no presentaron cotización, ahora bien dada la disponibilidad de recursos presupuestales el presupuesto oficial se fija con base en el promedio de las cotizaciones recibidas.

Así el presupuesto se determina por los siguientes valores unitarios por ramo para las pólizas objeto del presente proceso de contratación es DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (**\$280.304.860,00**), distribuido en los siguientes grupos:

Nº	Ramo	Vr Unitario Promedio
1	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	53.868.955
2	INCENDIO TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	
3	SUSTRACCION TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	
4	INCENDIO TODO RIESGO LIBROS DONADOS	
5	SUSTRACCION TODO RIESGO LIBROS DONADOS	
6	TODO RIESGO SUSTRACCION BICICLETAS	
7	AUTOMOVILES	50.929.357
8	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (9 equipos)	38.217.044
9	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (4 equipos- 2025)	47.802.100
10	ACCIDENTES PERSONALES PARA MAQUINARIA	983.014
11	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	19.346.466
12	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	17.996.712
13	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24.295.562
14	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 PERSONERO	22.286.745
15	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 ALCALDE	
16	SEGURO DE VIDA GRUPO 13 CONCEJALES	
17	SOAT	4.578.945
Total		\$280.304.860





En la oferta deberá describirse de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura			2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo			1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano			4
	Estampilla Pro- Desarrollo			3
	Industria y Comercio			0,8
	Justicia Familiar			2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
NACIONAL	RETEFUENTE	BASE UVT	BASE PESOS	
	Servicios (declarantes)	4	188.000	4
	Servicios (No declarantes)	4	188.000	6

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato. El plazo del contrato será de CINCO (05) MESES y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista cumplidas las formalidades contractuales. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Vicente de Chucurí.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el País.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal esté autorizado por la Superintendencia Financiera para operar el ramo o los ramos para los cuales presentan propuesta.

Para el caso de compañías o empresas de seguros de vida y empresas o compañías de seguros generales para esta Selección Abreviada, se permite la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 11 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC” la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación, y guarden identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tengan autorizados por parte de la SFC la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

7.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

PERSONA JURIDICA

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública las personas jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en el País, de conformidad con lo establecido en el artículo 1037 del código de comercio que establece para los contratos de seguros las aseguradoras solo podrán ser PERSONAS JURIDICAS.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal esté autorizado para operar el ramo o los ramos para los cuales presentan propuesta.

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

Además de la experiencia contractual solicitada, deberá acreditar certificado de Certificado de existencia y Representación Leal, expedida por la Cámara de Comercio. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria. Así mismo deberán estar inscritas en el RUP.

Para el caso de presentación de propuestas bajo modalidad de consorcio o unión temporal o alguna otra forma asociativa los proponentes indicarán la calidad de consorcio o unión temporal, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 12 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 13 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- k) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- l) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- m) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 3 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales

7.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Municipio, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 14 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta podrá ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.

Los proponentes deberán cumplir con todas las categorías especificadas a continuación:

7.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La propuesta técnica y económica debe incluir una carta de presentación (ver modelo, Anexo 1), firmada por el representante legal del proponente y será considerada como una declaración juramentada. En ella, entre otros asuntos se indicará que no se está incurrido en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad; que conoce los Pliegos de Condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce el área del proyecto, que conoce y acepta la legislación Colombiana, que ha constituido garantía de seriedad de la oferta.

7.2.2 DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS.

Relación de los documentos que deben presentarse y el procedimiento que debe agotarse ante la aseguradora para presentar reclamación formal de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo dentro del cual, una vez recibida toda la información, realizar el pago de la indemnización. Debe entregarse formatos y formularios.

7.2.3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Estén consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones y/o concursos o celebrar contratos con el Municipio. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que rigen la materia.

7.2.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Que anexe RUP renovado, vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

7.2.5 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 15 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones. Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio.

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo con el porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

7.2.6 PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

Que presente certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en donde consta el cumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

7.2.7 LIBRETA MILITAR

Que anexe libreta militar si el proponente es menor de 50 años.

7.2.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta convocatoria es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del Municipio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 16 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad no será tenido en cuenta para la evaluación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva el Municipio, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiera introducir modificaciones a su oferta.

La expedición de la póliza de seriedad deberá realizarse a nombre del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- (SANTANDER).

7.2.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria.

En caso de Consorcio o Unión temporal

Adicionalmente a la experiencia contractual relacionada, los proponentes indicarán la calidad de consorcio o unión temporal, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

7.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente persona jurídica deberá incluir en su oferta el Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente), se





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 17 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

deberán presentar los de la empresa y como los de su representante legal, en caso de persona jurídica.

7.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La República, (vigente). Se debe anexar el certificado tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

7.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, (vigente). Se debe anexar el certificado del representante legal en el caso de persona jurídica.

7.2.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado RNMC emitido por la Policía Nacional, (vigente). Se debe anexar el certificado del representante legal en el caso de persona jurídica.

7.2.14 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente deberá anexar a la propuesta la respectiva fotocopia del RUT actualizado en el cual deben estar registradas actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

7.2.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalará las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Deberá acompañarse la propuesta de la certificación de la respectiva junta directiva o asamblea, mediante la cual autoriza al representante legal a presentar propuesta en consorcio o unión temporal.

Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

7.2.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá incluir en su oferta la Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 18 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso de invitación cualquiera que sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Pliegos de Condiciones. Así: si solo una propuesta se ajusta al pliego de condiciones y resulta ser favorable para la entidad, consultará los precios del mercado y tendrá en cuenta los estudios y deducciones que la entidad realice o los efectuados por los organismos contratistas o asesores designados para ello.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

7.3.1 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y deberá acreditarse para cada ítem con contratos diferentes y en los términos que se establecen a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 19 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los proponentes deben tener registrado dentro de su RUP como mínimo tres (3) contratos cuyos valores individuales sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial cuya actividad sean relacionadas con el objeto contractual.

Dentro del certificado RUP deberá contener como mínimo, como los siguientes datos: nombre o razón social del cliente/contratante, valor del contrato para verificar la cifra exigida para acreditar el requisito para participar.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

EXPERIENCIA EN PRIMAS

El proponente deberá acreditar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos celebrados con entidades oficiales a partir del 1º de enero de, que contengan mínimo tres (3) de los ramos objeto del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

El oferente deberá anexar por lo menos tres (3) certificaciones de clientes públicos o privados, en la que se indique los siniestros pagados dentro de los últimos seis (6) años, que correspondan a mínimo a tres (03) ramos diferentes del presente proceso y cuyo valor total, sea igual o superior al valor del presente proceso.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

EXPERIENCIA PROBABLE

El proponente deberá acreditar una experiencia probable superior a quince (15) años mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria en donde se especifique el año de constitución o la autorización de funcionamiento del proponente.

7.3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

El oferente deberá acreditar el cumplimiento del Decreto 1072 y la Resolución 0312 de 2019 con la constancia o certificado de cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL de la empresa.





7.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan serán habilitados financieramente:

Indicador	Parámetro exigido
Liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente	$\geq 2,00$
Índice de endeudamiento (Apalancamiento): pasivo total dividido por el activo total.	$\leq 0,86$
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	$\geq 0,00$
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,00$
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	$\geq 0,00$

Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas; régimen Común, a través del RUT.

Las cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

La verificación financiera conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, se realizará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes-RUP- expedido por la Cámara de Comercio, el cual se tendrá como plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, las entidades contratantes deberán identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, los cuales serán probados con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 21 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el documento de estudios previos. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de San Vicente de Chucurí.

NOTA: NO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA PARA SU CALIFICACIÓN.

- Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Municipio, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.
- Conforme a lo estipulado en el principio de la subsanabilidad, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, podrá ser requerida por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.
- Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.

7.5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas de acuerdo con el sistema de evaluación sugerido por la agencia nacional de contratación Colombia compra Eficiente.

Para realizar la respectiva calificación de las propuestas, se llevará de la siguiente forma (Excepto si sólo se presente una sola oferta):

7.5.1 FACTORES PARA PONDERACION DE LAS OFERTAS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 1.000 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:





Tabla 1 - Puntuación criterios

Factor	Puntaje
a. Técnico – Coberturas	450 puntos
b. Costo primas	400 puntos
c. Atención siniestros	50 puntos
d. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

7.5.2 DESCRIPCION DE LOS FACTORES DE EVALUACION

A. Factor Técnico - Coberturas.

Se tendrán en cuenta la mayor cantidad y mejores coberturas ofrecidas en cada uno de los ramos de seguros requeridos; se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mejor cubrimiento, en cada uno de los ramos de seguros. A los demás proponentes se les calificará con un puntaje proporcional a sus ofertas, en orden descendente.

Se otorgarán los siguientes puntajes por cada uno de los ramos:

Tabla 2 - Puntuación factor técnico - coberturas

RAMO	PUNTAJE
Daños materiales combinados	100 puntos
Automóviles	90 puntos
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	90 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual	90 puntos
Manejo	20 puntos
Vida	60 puntos
Total	450 puntos

En el Anexo N° 03 se describe el puntaje a otorgar por condiciones complementarias para cada uno de los ramos.

B. Factor Costos.

Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de San Vicente de Chucurí procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \frac{[Incluir el valor del máximo puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 23 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Factor Atención de Siniestros

Se otorgará el mayor puntaje (50) al proponente que ofrezca pagar los siniestros en el menor número de días, una vez EL MUNICIPIO cumpla con el envío de la totalidad de los documentos exigidos por la compañía de seguros. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.

D. Factor Apoyo a La Industria Nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.

E. Criterios de Desempate

Para efectos de desempate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 24 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 25 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 26 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 27 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 28 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 29 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, en el caso corresponderá a sorteo mediante balotas.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 30 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

De igual manera debe darse aplicación al documento COMPES 3714 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 31 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación

“1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 32 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

2. *Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. *Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. *Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. *Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. *Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. *Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de*





las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo ambiental	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	A QUIEN SE LE ASIGNA
Económico	Que aumenten los precios de algunos insumos en el mercado	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Contratista
Operacionales	Falta de personal idóneo	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Supervisor
De la naturaleza	Daños causados por la naturaleza sin la intervención del hombre	Medio-Alto	Medio-Alto	Contratista
Regulatorio	Que se incumpla con los permisos y autorizaciones de legalización	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Contratista

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proyecto?	Persona responsable	Fecha estimada en que se ejecutará	Fecha estimada en que se completará
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o demora	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	11/01/2026	31/12/2026	





2	General	Interno	planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia,	Demora y/o	Posible	Menor	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso	Incumplimie	Raro	Insignifican	1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de	Disminución	Posible	Menor	3	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad	Incumplimiento	posible	Menor	3	bajo	Entidad	transferir el	2	moderado	1	bajo	si	Entidad	11/01/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamie	Desequilibri	Raro	Insignifican	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en	Desequilibrio	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	11/01/2026	31/12/2026

9. DESCRIPCION DE INCLUSION EN ACUERDO MARCO COMERCIAL

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021 se realizó consulta de los acuerdos marco y no hay establecido para el objeto del presente proceso contractual como se observa en la gráfica 01

Gráfica 01

Productos de la TVEC									
Inicio > SECOP > TVEC > Productos de la TVEC									
Todo	Agrícola	Alimentos	Combustible	Comunicaciones	Conectividad	Consumibles de Impresión	Economía Popular	Escolar	
Gestión Territorial	Manufatura	Medicamentos	MIpyme	Papelería	Salud	Servicios Financieros	Servicios Generales	Software	
Tecnología	Transporte								





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 35 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

10. SOBRE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta convocatoria es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del Municipio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucurí Santander, 10 de julio de 2026

LUZ DELIA HIGUJARITA REY

Secretaría General y de Gobierno

Responsable aspectos técnicos	 OSCAR PLATA RÍOS Técnico Operativo G12 Área de Recursos Humanos, Físicos e Informática	Revisó Aspectos Jurídicos	 Daniel Mauricio Parra Silva Asesor Jurídico Externo
-------------------------------------	--	---------------------------------	---





ANEXO 03- PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Factor Técnico - Coberturas.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
Condiciones Complementarias	Puntos
Revocación y prórroga de la póliza, con término de sesenta (60) días. La compañía que oferte mayor número de días adicionales recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	20
Bienes de propiedad de empleados. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. El proponente que ofrezca mayor valor obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	20
Deducible hurto calificado y hurto simple. La compañía que otorgue menor porcentaje recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	30
Deducible corriente débil. La compañía que otorgue menor porcentaje recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	30

POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES	
Condiciones Complementarias	Puntos
Responsabilidad Civil extracontractual automóviles. EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple. El máximo valor asegurado resultara de sumar lo relacionado con Daños a bienes de terceros y muerte o lesión a dos o más personas.	20
Responsabilidad civil extracontractual Motocicletas. El proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple. El máximo valor asegurado resultara de sumar lo relacionado con Daños a bienes de terceros y muerte o lesión a dos o más personas.	20
Gastos de transporte por pérdidas totales. La compañía que ofrezca mayor valor diario adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	30
Amparo vehículo de reemplazo; el proponente que otorgue 10 días adicionales al amparo básico tendrá 20 puntos.	20





POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
Condiciones Complementarias	Puntos
Accidentes Personales por Muerte del Operario. El proponente que ofrezca esta cobertura en valor igual o superior a \$20.000.000,00 recibirá el mayor puntaje quien ofrezca mayor valor asegurado, los demás por regla de tres simple.	30
Gastos adicionales para la preservación de bienes. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificaran por regla de tres simple.	20
Remoción de escombros. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificaran por regla de tres simple.	20
Amparo automático de nuevos bienes. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificaran por regla de tres simple.	10
Amparo automático de nuevos bienes aviso a la compañía. La compañía que otorgue mayor número de días adicional al básico obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificaran por regla de tres simple.	10

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Condiciones Complementarias	Puntos
Responsabilidad civil extracontractual. EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	30
El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura de vehículos propios y no propios, por vigencia recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20
El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura de gastos médicos por evento, recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20
R.C. Cruzada entre Contratistas. El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura, recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20

POLIZA MANEJO	
Condiciones Complementarias	Puntos
EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	20

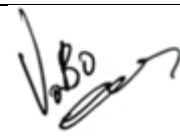




Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 38 de 38
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

POLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	
Condiciones Complementarias	Puntos
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo básico recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Incapacidad total y permanente recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de vida recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Indemnización adicional por muerte accidental recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Anticipo de enfermedades graves recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Gastos médicos recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	05
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de auxilio funerario recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	05


LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Responsable aspectos técnicos	 OSCAR PLATA RÍOS Técnico Operativo G12 Área de Recursos Humanos, Físicos e Informática	Revisó Aspectos Jurídicos	 Daniel Mauricio Parra Silva Asesor Jurídico Externo
-------------------------------------	---	---------------------------------	--

